

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11752/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día tres de febrero del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, considerando: 1. El 01/02/2022, la ciudadana [REDACTED] presentó a esta oficina solicitud de información número 11752 por medio de la cual requirió: "Estimada Licenciada Ena Violeta, Esperamos que se encuentren muy bien. Mi nombre es [REDACTED], pertenezco al departamento de proveedores [REDACTED], una compañía que presta servicios de asistencia médica para viajeros alrededor del mundo, con sede principal en Florida, US. Actualmente nos encontramos buscando la posibilidad de realizar un convenio con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social para que sea parte de nuestra red de proveedores médicos en El Salvador ya que hemos identificado que muchos de los Hospitales tanto en San Salvador y San Miguel tienen como página web de contacto la del Instituto. El objetivo del convenio es poder coordinar con ustedes las asistencias de nuestros clientes asegurados que se encuentren dentro de su zona de cobertura asumiendo los costos de dichas consultas. Nuestro proceso de coordinación se maneja de la siguiente manera: •En el momento de requerir una asistencia médica, nuestro departamento de Operaciones entrará en contacto con ustedes para verificar la disponibilidad para la asistencia, una vez confirmada se hace el envío de la garantía de pago para la atención del paciente con los datos del mismo. •Cuando haya finalizado la atención del paciente, ustedes nos remitirán el informe médico y la factura por la atención para que podamos realizar el proceso de pago directamente a ustedes ya sea por transferencia bancaria o con tarjeta de crédito, según su preferencia. Estos pagos se realizan con un plazo máximo de 30 días calendario desde la recepción de la factura, de igual manera esto se puede discutir al momento de establecer el convenio. • Normalmente cubrimos la primera consulta de emergencia. Si el paciente requiere algún procedimiento extra, ustedes nos deben informar y a través del informe médico se verificará la cobertura y les indicaremos cómo proceder. Si precisan de alguna verificación adicional, les dejo el link de nuestra página web: [REDACTED] Les agradecemos si nos direccionan con la persona encargada de convenios para programar una reunión y poder hablar del tema a profundidad. Quedamos atentos. Muchas gracias por la atención y colaboración. [REDACTED]

[REDACTED] Cualquier inquietud no duden en contactarse a este correo o al número [REDACTED]. Qualquer dúvida não hesite em nos contactar neste e-mail ou pelo número [REDACTED]. Cordialmente,". De antemano muchas gracias y bendiciones". Ahora bien, en el presente caso, la suscrita con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, constató que la información requerida por el peticionario, está disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, la misma es de carácter oficioso, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 3.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: "El directorio y el currículo de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales".

Por tal razón, se hace del conocimiento del peticionario que la información requerida, puede ser encontrada en el Portal de Transparencia, para ello puede accederse directamente en el siguiente enlace electrónico: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss>, en el menú de inicio aparece el estándar *Marco de gestión estratégica* y dentro del misma, se despliega la opción de *Directorio de*



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

funcionarios, entre otras, pudiendo encontrar en la categoría de *listado de funcionarios*, los correos electrónicos de las jefaturas a las cuales puede redirigir su requerimiento.

Tomando en cuenta lo anterior, conforme lo dispone el art. 62 inc. 2° de la LAIP, se hace del conocimiento de la ciudadana [REDACTED], que la información de su interés se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/877> que corresponde a la jefatura de Unidad de Vinculación Estratégica los cuales contienen los correos electrónicos institucionales de los funcionarios a los cuales puede redirigir su requerimiento directamente.

Por tanto, respecto de esa información concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitudes de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la LAIP, al señalar "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información" (sic). Abonado a lo anterior, se debe acotar que cuando la información ya se encuentra disponible al público en páginas web deberá declararse la improcedencia de tal requerimiento, ello de conformidad con el artículo 16 del "Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información", de fecha 4 de noviembre de 2020, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos", se procede a entregar la información, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 50, letra c), 62 inc. 2°, 66, 72 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículo 16 del "Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información", RESUELVE:

1. Entrégase a la ciudadana [REDACTED] los enlaces de las Jefaturas de la Unidad de Vinculación Estratégica del ISSS. 2. Declárase improcedente la petición de la ciudadana [REDACTED] relativa a "*Estimada Licenciada Ena Violeta, Esperamos que se encuentren muy bien. Mi nombre es [REDACTED] [REDACTED] pertenezco al departamento de proveedores de [REDACTED], una compañía que presta servicios de asistencia médica para viajeros alrededor del mundo, con sede principal en Florida, US. Actualmente nos encontramos buscando la posibilidad de realizar un convenio con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social para que sea parte de nuestra red de proveedores médicos en El Salvador ya que hemos identificado que muchos de los Hospitales tanto en San Salvador y San Miguel tienen como página web de contacto la del Instituto. El objetivo del convenio es poder coordinar con ustedes las asistencias de nuestros clientes asegurados que se encuentren dentro de su zona de cobertura asumiendo los costos de dichas consultas. Nuestro proceso de coordinación se maneja de la siguiente manera: •En el momento de requerir una asistencia médica, nuestro departamento de Operaciones entrará en contacto con ustedes para verificar la disponibilidad para la asistencia, una vez confirmada se hace el envío de la garantía de pago para la atención del paciente con los datos del mismo. •Cuando haya finalizado la atención del paciente, ustedes nos remitirán el informe médico y la factura por la atención para que podamos realizar el proceso de pago directamente a ustedes ya sea por transferencia bancaria o con tarjeta de crédito, según su preferencia. Estos pagos se realizan con un plazo máximo de 30 días calendario desde la recepción de la factura, de igual manera esto se puede discutir al momento de establecer el convenio. • Normalmente cubrimos la primera consulta de emergencia. Si el paciente requiere algún procedimiento extra, ustedes nos deben informar y a través del informe médico se verificará la cobertura y les indicaremos cómo*



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

proceder. Si precisan de alguna verificación adicional, les dejo el link de nuestra página web: [REDACTED] Les agradecemos si nos direccionan con la persona encargada de convenios para programar una reunión y poder hablar del tema a profundidad. Quedamos atentos. Muchas gracias por la atención y colaboración. [REDACTED]

[REDACTED] + [REDACTED]
[REDACTED] Qualquer dúvida não hesite em nos contactar neste e-mail ou pelo [REDACTED] Exhórtase a la ciudadana para que acceda al enlace electrónico indicado en esta resolución con el fin de consultar y descargar la información solicitada, la cual se encuentra disponible en dicho sitio para su consulta directa. 4. Notifíquese.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS
M.V.

